



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECHAZA DEMANDA							
FECHA	QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00060	00
DEMANDANTE	YOLANDA RUEDA VIANCHA						
DEMANDADO	ESE RAFAEL URIBE URIBE Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Por cuanto los requisitos exigidos por el Despacho en auto inadmisorio fechado el 2 de Marzo de 2021, no fueron subsanados dentro del término legal, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda incoada por YOLANDA RUEDA VIANCHA en contra de E.S.E RAFAEL URIBE URIBE, en contra de la UGPP y en contra de COLPENSIONES Por no subsanar los defectos formales señalados en el auto inadmisorio.

Segundo: Ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73346323572061521d6ba71bf61b5226a7662a994762538ada56e1451307dc91

Documento generado en 19/03/2021 06:19:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>